

Señor

JUEZ DE TUTELA

E.S.M.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Yo, RAÚL ALEXANDER VÉLEZ TAMAYO, obrando en nombre propio, me permito impetrar la acción constitucional de tutela, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para que se me ampare constitucionalmente mis derechos al mérito, igualdad, trabajo, confianza legítima, debido proceso y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, con fundamento en las siguientes razones de hecho y de derecho:

### I. HECHOS

1. Soy profesional en Ciencia Política – Politólogo. graduado de la Universidad de Nacional de Colombia.

2. En mi hoja de vida reposa la experiencia laboral específica en temas relacionados con el nivel PROFESIONAL, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO, 219, GRADO 02, conforme lo establecido en el manual de funciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

3. Mediante convocatoria de concurso de méritos ANTIOQUIA 3, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, me postule en el cargo OPEC: 207233: profesional, profesional universitario, código, 219, grado 02,. (*Anexo, documento descriptivo del empleo: manual de funciones*).

4. Revisados los requisitos del cargo, en el manual de funciones y competencias se requiere cómo requisitos **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS , NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, **NBC: CIENCIA POLITICA**, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS , RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD , INGENIERIA INDUSTRIAL.

5. Una vez revisado los requisitos mínimos, al observar que se tiene como núcleo básico de conocimiento, ciencia política (politólogo), decidí inscribirme en este puesto con el fin de concursar según lo establecido en las condiciones de meritocracia de la república. (Diploma y acta de grado politólogo)

6. Durante tres (3) años ocupé ese cargo en la entidad, demostrando las cualidades especiales que requiere el perfil para cumplir los objetivos planificados por la entidad para garantizar el desarrollo institucional y cumplimiento de los fines esenciales del estado. (Anexo certificado laboral)

7. El CNSC y la Universidad Libre de Colombia, declaró "No admitido", argumentando "El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección". (Anexo: pantallazo CNSC)

8. Entre tanto, se hizo el reclamo debido, en los tiempos establecidos por la convocatoria Antioquia 3, argumentando que mi carrera hace parte del Núcleo básico de conocimiento: Ciencia Política, quien tiene una profunda afinidad al Derecho, según lo determinado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, además de haber sido parte de la entidad a la que me presenté por 40 meses.

9. El CNSC y la Universidad Libre, continuó con la condición de no admitido, todo caso no hago parte de las disciplinas que establece el manual de funciones, negando así, lo establecido en equivalencia en el mismo manual de funciones donde refiere: *Aplican equivalencias entre estudios y experiencia para el Nivel Profesional, establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.*

## II. ARGUMENTOS PARA LA ACCIÓN

En virtud de lo establecido en la convocatoria, es importante tener en cuenta la experiencia y la pericia que se adquiere por el perfil exigido por parte de la entidad interesada.

Así pues, durante más de 40 meses actué en ese cargo, sin contar la experiencia profesional que he adquirido durante los últimos 10 años, que suman, en gran medida a las exigencias de la función pública.

Debo mencionar, señor juez, que no tuvieron en cuenta toda mi experiencia profesional relacionada con el cargo.

Esto a toda luz viola los principios del mérito, de la confianza legítima, debido proceso y a la igualdad, tanto de los entes del estado como de las entidades que están llevando a cabo los concursos públicos.

Lo anterior encuentra razones jurídicas en el Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y en el cual señor Juez, refiere:

“...CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA  
ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias: 1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional. (Ver Artículo 5 de la Ley 1064 de 2006) El Título de postgrado en la modalidad de especialización por: . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.”

En el certificado laboral del Profesional expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburra se certifican 40 meses de experiencia laboral relacionada. (Anexo 2) En el certificado laboral de Secretario General y de Gobierno de municipio de Granada, refiere 48 meses de experiencia laboral relacionada (Anexo 3).

Los certificados adicionales que también están cargados en a la plataforma y hacen parte de los insumos de la inscripción también suman tiempo de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Como conclusión al análisis realizado por COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, debo manifestar que, dicho estudio realizado no estuvo acorde a la normatividad vigente o con un análisis de las equivalencias que para el cargo se requiere como lo es para el cargo profesional denominado: profesional grado: 2 código: 219 número OPEC: 207233.

Mis razones para fundamentar esta acción de tutela, en razón a que no se tuvo en cuenta mi título de Politólogo y la totalidad de mi experiencia laboral relacionada. Toda vez que la OPEC 207233 permite una alternativa de los requisitos de formación académica y experiencia, según reza el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

## **II. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

### **(I) FINALIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

La Constitución Nacional en su artículo 86 consagró un nuevo instrumento a las personas para reclamar del Estado en forma preferente y sumaria "la protección inmediata de los derechos fundamentales consagrados en la misma Carta", cuando quiera que se vean vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de un particular en determinadas eventualidades.

La acción referida se caracteriza por una serie de principios y exigencias que deben ser analizadas y vigiladas en forma estricta. Uno de los principios característicos es su naturaleza judicial, en virtud a que se estructuró como acción para ser ejercida ante los jueces con el propósito de obtener una orden. Su objeto "protector inmediato o cautelar", su causa típica, cual es el cercenamiento o amenaza de derechos constitucionales, su procedimiento especial, preferente y sumario, igualmente son elementos que caracterizan la acción aludida.

De otro lado, se le atribuye carácter subsidiario y eventualmente accesorio en la medida que sólo puede interponerse en ausencia de cualquier otro mecanismo de defensa judicial que al respecto pueda existir para salvaguardar tales derechos.

### **III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN LOS CONCURSOS DE MÉRITOS**

En desarrollo del artículo 86 y del Decreto 2591 de 1991, por regla general, la acción de tutela no procede en contra de los actos adoptados al interior de un concurso de méritos, en la medida que, para controvertir ese tipo de decisiones, en principio, los afectados cuentan con medios de defensa ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha considerado que, en este tema, existen dos excepciones: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela que sea adecuado para resolver las afectaciones constitucionales que se desprenden del caso y (ii) cuando exista riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Esta postura fue consolidada por la Corte Constitucional desde las primeras oportunidades que tuvo para pronunciarse sobre la procedencia excepcional de la acción de tutela en casos de concursos de méritos, ya que ha identificado la eficacia en concreto de los medios de defensa ordinarios existentes en el ordenamiento jurídico frente a este tipo de situaciones y, en ese sentido, en la sentencia T-388 de 1998, sostuvo que en atención al término prolongado que tardaban en ser resueltas las pretensiones en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el restablecimiento del derecho no garantizaba el acceso al cargo para el cual se concursó, sino que se logra únicamente una compensación económica por los daños que se causaron al afectado.

Pese a lo anterior, con la Ley 1437 de 2011, se estableció la posibilidad de solicitar la adopción de medidas cautelares en los procesos adelantados ante la Jurisdicción

de lo Contencioso Administrativo, así como la reducción de la duración de los procesos, sin embargo mediante sentencia C-284 de 2014, la Corte Constitucional manifestó "que la Constitución les otorgó a los jueces de tutela una importante facultad para proteger derechos fundamentales de manera inmediata y a través de medidas que son más amplias que aquellas que tienen previstas las medidas cautelares, puesto que, en principio, no están sometidas a "reglas inflexibles" que limiten de alguna forma el estándar de protección que se puede otorgar."

Sin embargo, cuando se trata de concursos de méritos, la jurisprudencia ha sido consistente en afirmar que los medios de defensa existentes ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo no siempre son eficaces, pues generalmente implican someter a los ciudadanos que se presentaron a un sistema de selección que se basa en el mérito a eventualidades, tales como que de seguir adelante con el concurso estaría afectando mi derecho a acceder a cargo público en la modalidad de ascenso, *maxime* cuando se termine el litigio contencioso ya no hay lugar a realizar una prueba y ya todos los cargos estarán ocupados.

En ese sentido, la orden del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho no estaría relacionada con la efectividad del derecho al acceso a cargos públicos, sino que implicaría una compensación económica, el cual no es el fin de las personas que instauran los procesos.

Así las cosas, las acciones de tutelas que se interponen en contra de los actos administrativos que se profieren en el marco de concursos de méritos, por regla general, son improcedentes, en tanto que existe la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y, en el marco de ésta, la posibilidad de solicitar medidas cautelares. Sin embargo, al juez constitucional le corresponde, establecer si esas medidas de defensa existentes en el ordenamiento jurídico son ineficaces, atendiendo a las particularidades del caso en concreto puesto en su conocimiento.

Por último, es importante poner de presente que, mediante sentencia T -059 de 2019, la alta corporación constitucional manifestó que "pese a que se podría sostener que la pretensión de la acción de tutela, se podría satisfacer mediante la solicitud de medidas cautelares, lo cierto es que en el fondo se plantea una tensión que involucra el principio de mérito como garantía de acceso a la función pública y ello, a todas luces, trasciende de un ámbito administrativo y se convierte en un asunto de carácter constitucional, que torna necesaria una decisión pronta, eficaz y que garantice la protección de los derechos fundamentales.

Lo anterior, en la medida en que tal y como se estableció en las sentencias C-645 de 2017, C-588 de 2009, C-553 de 2010, C-249 de 2012 y SU-539 de 2012, el mérito es un principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, en la medida en que tiene un triple fundamento histórico, conceptual y teleológico. En

efecto, el principio del mérito se estableció en el ordenamiento jurídico con la finalidad de proscribir las prácticas clientelistas, para garantizar un medio objetivo de acceso, permanencia y retiro del servicio público y, por último, para hacer efectivos otros derechos que encuentran garantía plena a través de éste, al tiempo que se materializan los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución.”

#### *Confianza Legítima*

El principio de confianza legítima deriva de la seguridad jurídica, en el sentido que la administración no puede defraudar las expectativas que ha creado en el ciudadano, y cuando esto ocurre, se ha determinado que debe ser protegida por el juez constitucional, así lo ha expresado el máximo órgano de cierre constitucional, en sentencia T453 de 2018, en la que manifestó:

*"El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica.*

Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional”

#### *Derecho A La Igualdad Y Al Debido Proceso*

Por lo anterior, existe una vulneración a los derechos a la igualdad y al debido proceso por parte de las entidades accionadas al no realizar una valoración adecuada de los antecedentes para el empleo de OPEC 207233, nivel PROFESIONAL, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO, 219, GRADO 02 conllevando al análisis errado y sin sustento técnico que rigen la convocatoria, respecto a la valoración de los requisitos mínimos.

### **IV. CONCLUSIÓN**

De conformidad con lo precitado, el manual de funciones está de acuerdo con la norma, y mi persona cumple con los requisitos mínimos de formación profesional y experiencia en él especificados, para garantizar la igualdad real y efectiva dentro del concurso de méritos adelantado ante la CNSC.

Garantía que no se ve reflejada, ya que solo una persona con un perfil exacto al solicitado o como en el *sub examine* poder acceder a un empleo público, ya que como se pueden dar cuenta, se tiene la experiencia específica para cumplir con las obligaciones de las funciones

Es así como, me parece inadmisibles que, aun contando con la experiencia específica necesaria el perfil profesional conforme lo establecido en el manual de funciones para poder servirle al país desde el cargo deseado, no se acepte dicha equivalencia que está acorde a las funciones que cumple esta entidad en el estado y para la sociedad.

En el mismo orden de ideas, la CNSC, la entidad ofertante y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA se encuentran vulnerando mis derechos fundamentales, pues conociendo mis circunstancias particulares decidió NO ADMITIR mi inscripción en el concurso.

Razón para que sea este juzgado el único capaz de corregir y garantizar el disfrute de los derechos fundamentales aquí solicitados.

Es necesario recordar, que el propósito de un concurso de méritos es evitar la arbitrariedad en la nominación, que en este caso padece de deficiente motivación al calificar mi aspiración como NO ADMITIDO de carácter eliminatorio, con la ausencia de una respuesta en derecho y bajo los criterios normativos del ordenamiento jurídico colombiano que rige la materia.

Finalmente, la presente acción de tutela pretende corregir una vulneración de mi derecho, siendo esta acción constitucional, el único mecanismo eficaz en la protección de mi derecho fundamental, aclarando que mi única pretensión es poder continuar en la convocatoria.

## **V. PETICIÓN**

En razón a lo expuesto me permito solicitar:

1. Tener en cuenta mi pregrado como garantía de requisitos mínimo exigido por la convocatoria.
2. Tener en cuenta la totalidad de la experiencia laboral certificada en los documentos aportados por mi persona en el proceso de inscripción
3. Como consecuencia de los anterior, ordenar realizar la sumatoria de la experiencia laboral certificada la cual dará el requisito de experiencia laboral relacionada para la Alternativa 1 solicitada en la OPEC 207233, nivel PROFESIONAL, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO, 219, GRADO 02.
4. Como consecuencia de lo anterior se revoque la decisión "No Admitido" y se proceda a notificar que "CONTINUO" en el concurso público de méritos en la modalidad de ingreso.

## **VI. COMPETENCIA**

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos y por tener jurisdicción en el domicilio del accionante.

## VII. JURAMENTO

Bajo gravedad de juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## VIII. PRUEBAS

1. Los documentos que reposan en mi perfil del sistema SIMO.
2. Diploma Politólogo Universidad Nacional de Colombia
3. El documento manual de funciones del profesional OPEC 207233, nivel PROFESIONAL, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO, 219, GRADO 02. Área Metropolitana del Valle de Aburrá
4. Certificado laboral expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburra en fecha 27 de junio 17 de 2024.
5. Constancia de reclamo CNSC – SIMO
6. Respuesta CNSC-SIMO

## IX. NOTIFICACIÓN

*Accionante:*

Raúl Alexander Vélez Tamayo

Correo electrónico: [raveta@gmail.com](mailto:raveta@gmail.com), [raul.velez@tdea.edu.co](mailto:raul.velez@tdea.edu.co)

Teléfono móvil: 3146801473

*Accionados:*

Comisión Nacional del Servicio Civil

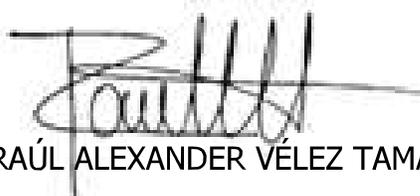
La parte accionada recibirá notificaciones en: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Universidad Libre de Colombia, NIT. 860.013.798-5

La parte accionada recibirá notificaciones en: [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)

y [diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

Atentamente,



RAÚL ALEXANDER VÉLEZ TAMAYO

C.C 98712759 de Bello, Antioquia

Medellín, 4 de agosto de 2025

SEÑORES  
CNSC- SIMO  
E.S.D

**REF:** reclamación formal por exclusión proceso de selección proceso AMVA - Antioquia 3

**ASUNTO:** reclamación por no ser admitido Antioquia 3, Profesional Universitario Área Metropolitana del Valle de Aburra

Cordial saludo.

En el marco de los tiempos establecidos por parte de la entidad, para hacer reclamos relacionados con el proceso de selección de personal para el servicio público en Antioquia, y viendo que he sido afectado por decisiones contrarias a lo planificado por parte de su despacho, me permito hacer la siguiente reclamación.

Buscando la eficiencia, eficacia del estado, y cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por el reglamento del concurso, me permito hacer un reclamo formal sobre no haber sido admitido en el concurso Antioquia 3, a la plaza de Profesional Universitario para el Área Metropolitana del Valle de Aburra.

La razón de mi exclusión, referido en la plataforma SIMO, refiere "*El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.* Sin embargo, en la revisión de los requisitos mínimos de formación académica: "Relaciones Internacionales; Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en **Ciencia Política**, Relaciones Internacionales", establecidos por el manual de funciones de la entidad, menciona como requisito académico NBC en ciencia política (Politólogo), diploma que poseo, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, y que está debidamente cargado en el sistema. Adicionalmente, hice entrega de dos certificados laborales con la experiencia específica en el tema, más puntualmente, hice parte como profesional universitario en provisionalidad del cargo al que actualmente estoy aspirando, con más de 40 meses laborados.

Solicito continuar en el proceso de selección Antioquia 3, por el cumplimiento de requisitos mínimos académicos para ocupar el cargo de Profesional Universitario en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Cordialmente,



RAÚL ALEXANDER VELEZ TAMAYO

C.C 98712759

3146801473

Anexo: pantallazo de documento cargado

ANEXO1: Cargue de diploma y acta de grado Politólogo (Ciencia Política)



Panel de control ciudadano: **Formación**

FORMACIÓN

Listado de Certificados de Formación

Crear Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
UNAULA	PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2010-10-16			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CIENCIA POLITICA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	SÍ	2008-03-11			
LICEO DE BELLO	Media técnica con especialidad en Comercio	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SÍ	2001-12-11			

The screenshot shows the SIM system interface. On the left is a sidebar with the user's name RAUL ALEXANDER and navigation options like 'PANEL DE CONTROL', 'Información personal', 'Formación', 'Experiencia', etc. The main area is titled 'Panel de control ciudadano: Fo' and shows 'FORMACIÓN' with a list of institutions including 'UNAUULA', 'UNIVERSIDAD NACIONAL COLOMBIA', and 'LICEO DE BELLO'. A 'Visor de documentos' window is open, displaying a diploma from 'LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA' for 'Raul Alexander Villa Sanchez' with the title 'DIPLOMA' and 'CONFERE EL TITULO DE Pedagogía'. Below the viewer is a table of education records:

Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
SI	2010-10-16			
SI	2008-03-11			
SI	2001-12-11			

## ANEXO 2: CARGUE CERTIFICADO LABORAL ESPECIFICO

The screenshot shows the 'Listado de Certificados de Experiencia' section. It features a search bar with 'Escriba' and a 'Buscar empleo' button. Below the search bar is a 'Crear Experiencia' button. The main area contains a table with the following data:

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Profesional Universitario	NO	2013-04-26	2016-12-31			
Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Contratista	NO	2013-04-20	2013-06-24			
CORPOBOSQUES	Coordinador Social	NO	2011-02-01	2011-06-30			
COREDI	Docente	NO	2010-07-03	2011-12-01			
Docente	Docente Ciencias Sociales	NO	2010-03-04	2010-05-04			

The screenshot shows the 'Visor de documentos' window displaying a 'CERTIFICADO' from 'LA LINEA PROGRAMADA VALLE DE ABURRÁ DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ'. The certificate text includes details about the employee's performance and dates. Below the viewer, the table from the previous screenshot is visible, with the row for 'Area Metropolitana del Valle de Aburrá' (Contratista) highlighted in yellow, corresponding to the document being viewed.

 <p>Alcaldía Granada - Antioquia</p>	<b>CERTIFICADO / CONSTANCIA</b>	Código:PDO-FR-12
		Versión:03
		Fecha:04/01/2010
		Página1 de 1

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA - ANTIOQUIA**, creada mediante Ordenanza No 18 del 5 de julio de 1904, con NIT.890.983.728-1; bajo la Dirección y Representación Legal del señor **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL** identificado con cédula de ciudadanía número 71.774.327 de Medellín – Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal

### **CERTIFICA:**

Que **RAÚL ALEXANDER VÉLEZ TAMAYO**, con cédula de ciudadanía número 98.712.759 de Bello, Antioquia, laboró desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019 como SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO, conforme lo establecido en el Decreto 024 de 2015 “Por medio del cual se regula la planta de cargos del municipio de Granada”, con las siguientes funciones esenciales:

#### **PROPÓSITO PRINCIPAL**

Prestar apoyo administrativo y legal a los diferentes procesos de la administración municipal, preparar, sustentar y coordinar la ejecución de las políticas en las áreas de: Convivencia ciudadana, violencia intrafamiliar, salud, educación y desarrollo comunitario, para dar cumplimiento a los lineamientos del Esquema de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo Municipal

#### **FUNCIONES ESENCIALES**

1. Coordinar los procesos de contratación en la Administración Municipal y desarrollar los propios de la Secretaría de Gobierno, para la ejecución de los proyectos que hacen parte del Plan de Desarrollo, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
2. Vigilar que las diferentes actuaciones administrativas que se hacen en el Municipio sean oportunas y apliquen la normatividad vigente, con el fin de obtener un buen desempeño y del debido cumplimiento de la Constitución y las Leyes.
3. Atender y resolver oportunamente las quejas y reclamos que presentan los ciudadanos con respecto al funcionamiento del municipio, con el objeto de buscar el mejoramiento continuo en la prestación del servicio.
4. Coordinar el sistema de Control Interno para procurar el mejoramiento continuo, buscar parámetros de eficiencia y eficacia en la calidad del

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código Postal: 054410.



	<b>CERTIFICADO / CONSTANCIA</b>	<b>Código:</b> PDO-FR-12
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 04/01/2010
		<b>Página</b> 1 de 1

servicio y lograr la satisfacción de los usuarios, desarrollando entre otras las siguientes actividades:

- a. Velar porque el mapa de procesos, procedimientos, manual de funciones y competencias y mapa de riesgos estén actualizados y sean ampliamente conocidos por todo el personal que presta sus servicios al Municipio.
  - b. Evaluar el cumplimiento de indicadores de los procesos de planes de acción y demás herramientas que permitan la elaboración de los planes de mejoramiento y velar por su aplicación y cumplimiento.
  - c. Emitir informes periódicos sobre el avance y cumplimiento del proceso de Control Interno.
5. Velar por la preservación, el mantenimiento y el restablecimiento del orden público, atendiendo las orientaciones impartidas por el alcalde, para garantizar la convivencia pacífica.
  6. Velar por la debida aplicación de los requisitos de Ley relacionados con establecimientos abiertos al público, con el fin de garantizar el orden y convivencia pacífica.
  7. Identificar las necesidades de capacitación y preparar y presentar el plan institucional de capacitación y evaluación del desempeño del talento humano.
  8. Preparar, presentar, ejecutar y evaluar el plan anual de bienestar social del Municipio, para verificar el cumplimiento de los parámetros y metas establecidos en el mismo.
  9. Efectuar seguimiento al plan de capacitación y al plan de bienestar social y proponer los correctivos a que haya lugar.
  10. Preparar proyectos de actos administrativos, oficios, informes, y otros documentos relacionados con su área, con el fin de adecuar la estructura y funcionamiento del Municipio a la legislación actualizada y a las demandas de la comunidad.
  11. Evaluar los procesos de los cuales es responsable y cuidar que los demás procedimientos de la entidad permanezcan actualizados, acatar los procedimientos establecidos para el desempeño de sus funciones y mantenerlos actualizados y vigentes para así elevar la calidad de los servicios que presta.
  12. Ejecutar las políticas públicas, sociales y de gobierno del municipio, conforme lo establecido en el consejo de gobierno.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código Postal: 054410.



	<b>CERTIFICADO / CONSTANCIA</b>	<b>Código:</b> PDO-FR-12
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha:</b> 04/01/2010
		<b>Página</b> 1 de 1

13. Evaluar el personal a cargo, tanto vinculado como contratistas y proveedores de manera documentada, para garantizar la mejora continua de la entidad.

Además de esto:

- ✓ Representante ante la junta directiva de la ESE Padre Clemente Giraldo.
- ✓ Responsable de procesos de contratación y control interno en el municipio.
- ✓ Responsable de políticas públicas sociales, de inclusión y de cobertura.
- ✓ Responsable de lineamientos de seguridad y orden público municipal.
- ✓ Responsable de procesos de salud, educación, cultura, víctimas y reconciliación.

Para constancia se firma en Granada, a los 14 días del mes de junio de 2020.



**FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**  
Alcalde Municipal.

Contáctenos

Teléfono: (+57 4) 8320549 / Fax: (+57 4)8320106

Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código Postal: 054410.





Bogotá D.C., agosto de 2025

Aspirante

**RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO**

Inscripción: 834901614

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024.

Antioquia 3.

### **Nro. de Reclamación SIMO 1129962990**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024, del Sistema General de Carrera Administrativa - Antioquia 3.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 427 de 2025, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, y 2636 de 2024 - CNSC 5, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”* (Subrayado fuera del texto).

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“5. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 01 de agosto del 2025, se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del lunes 04 de agosto, hasta 23:59 del martes 05 de agosto de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

*“Reclamación por ser excluido de Antioquia 3, Profesional Universitario AMVA”*

*“La plataforma SIMO, refiere El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección. Sin embargo, en la revisión de los requisitos mínimos de formación académica: Relaciones Internacionales Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Núcleo Básico del Conocimiento en Ciencia Política, Relaciones Internacionales, establecidos por el manual de funciones de la entidad, menciona como requisito académico NBC en ciencia política - Politólogo, diploma que poseo, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, y que está debidamente cargado en el sistema. Adicionalmente, hice cargue de dos certificados laborales con la experiencia específica en el tema, más puntualmente, hice parte como profesional universitario en provisionalidad del cargo al que actualmente estoy aspirando, con más de 40 meses laborados.”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

*“En el marco de los tiempos establecidos por parte de la entidad, para hacer reclamos relacionados con el proceso de selección de personal para el servicio público en Antioquia, y*



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

*viendo que he sido afectado por decisiones contrarias a lo planificado por parte de su despacho, me permito hacer la siguiente reclamación.*

*Buscando la eficiencia, eficacia del estado, y cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos por el reglamento del concurso, me permito hacer un reclamo formal sobre no haber sido admitido en el concurso Antioquia 3, a la plaza de Profesional Universitario para el Área Metropolitana del Valle de Aburra.*

*La razón de mi exclusión, referido en la plataforma SIMO, refiere “El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección. Sin embargo, en la revisión de los requisitos mínimos de formación académica: “Relaciones Internacionales; Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ciencia Política, Relaciones Internacionales”, establecidos por el manual de funciones de la entidad, menciona como requisito académico NBC en ciencia política (Politólogo), diploma que poseo, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, y que está debidamente cargado en el sistema. Adicionalmente, hice entrega de dos certificados laborales con la experiencia específica en el tema, más puntualmente, hice parte como profesional universitario en provisionalidad del cargo al que actualmente estoy aspirando, con más de 40 meses laborados.*

*Solicito continuar en el proceso de selección Antioquia 3, por el cumplimiento de requisitos mínimos académicos para ocupar el cargo de Profesional Universitario en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.”*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación.

**1.** Frente a su inconformidad relacionada a “en la revisión de los requisitos mínimos de formación académica: Relaciones Internacionales; Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Núcleo Básico del Conocimiento en Ciencia Política, Relaciones Internacionales, establecidos por el manual de funciones de la entidad, menciona como requisito académico NBC en ciencia política - Politólogo, diploma que poseo, otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, y que está debidamente cargado en el sistema.”, en lo que corresponde al Título de POLITOLOGO, expedido





por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA el 11 de MARZO de 2008, en la ciudad de Medellín, el cual aportó para el requisito de educación exigido por el empleo, se precisa que el mismo no es válido para la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, puesto que este no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por el empleo a proveer expresamente en la OPEC 207233, la cual exige: *Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES , ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE NEGOCIOS , NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLITICOS , RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: DERECHO Y AFINES Disciplina Académica: DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD , INGENIERIA INDUSTRIAL..*

Al respecto el artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015 señala:

**“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas.** *Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...).”*

(...)

**PARÁGRAFO 3.** *En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y*



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación

*de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Entonces, nótese que, para el caso concreto, el empleo requiere expresamente la acreditación de las disciplinas académicas mencionada. No obstante, la que usted aportó, no se encuentra dentro de las señaladas por el mismo. Por lo anterior, se informa que no es procedente su solicitud y se confirma que no cumple con el requisito de educación requerido por el empleo.

**2.** Para concluir con su solicitud respecto a el ítem de experiencia y las certificaciones aportadas, es imprescindible indicar que las certificaciones laborales aportadas en el ítem de experiencia por usted, no fueron tomadas como válidas en la Etapa de VRM, en razón a que no acreditó la disciplina académica perteneciente al NBC exigido por el empleo al cual aplicó, por lo tanto, no fue posible contabilizar la experiencia aportada, en tanto que la experiencia profesional es la adquirida en ejercicio de la profesión y con posterioridad a la fecha de grado o terminación de materias.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los Anexos a los Acuerdos de Convocatoria:

### **3.1.1. Definiciones**

(...)

**j) Experiencia Profesional:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. (Decreto 785 de 2005, artículo 11).*

(...)

**k) Experiencia Profesional Relacionada:** *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. Tratándose*





*de experiencia adquirida en empleos públicos de las entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.*

*La experiencia adquirida en empleos públicos debe ser en empleos del Nivel Profesional y en niveles superiores, siempre que se exija un título profesional como requisito para su desempeño.*

Cabe precisar que la OPEC solicita *Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION*  
*Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES ,*  
*ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION PUBLICA , ADMINISTRACION DE*  
*NEGOCIOS , NEGOCIOS INTERNACIONALES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES*  
*INTERNACIONALES* ***Disciplina Académica: RELACIONES INTERNACIONALES Y***  
***ESTUDIOS POLITICOS , RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: DERECHO Y AFINES***  
*Disciplina Académica: DERECHO ,O, NBC: ECONOMIA* *Disciplina Académica: ECONOMIA ,O, NBC:*  
*INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES* *Disciplina Académica: INGENIERIA*  
*ADMINISTRATIVA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES* *Disciplina Académica:*  
*INGENIERIA DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD , INGENIERIA INDUSTRIAL,* sin embargo, usted  
aportó Título Profesional en **POLITOLOGO**. En este sentido, comoquiera que usted no  
aportó el título solicitado no es posible analizar y validar la experiencia aportada.

Por los anteriores argumentos fácticos y legales, **CONFIRMAMOS** su estado de **NO ADMITIDO** dentro del Proceso de Selección en curso, motivo por el cual se dispone que usted **NO CONTINÚA** en concurso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo del Proceso de Selección y su Anexo, que rigen el presente Concurso de Méritos.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Paula Andrea Peña*

*Supervisó: Natalia Cardenas*

*Auditó: Alejandra Morales*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad



**UNIVERSIDAD  
LIBRE**  
Vigilada Mineducación



## CERTIFICADO

### LA LÍDER PROGRAMA TALENTO HUMANO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

#### CERTIFICA:

Que el señor RAÚL ALEXANDER VELEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 98.712.759 estuvo vinculado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, desempeñado los siguientes empleos en los periodos que a continuación se relacionan:

- ✓ PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, Subdirección de Proyectos Equipo de Cultura y Educación de 26 de junio 2013 a hasta 31 de diciembre 2015.

#### PRÓPOSITO PRINCIPAL:

Contribuir en la planeación ejecución y seguimiento de la cultura y Educación Ambiental de los procesos de planificación integral, Ambiental y Movilidad, de acuerdo con la normatividad y los lineamientos institucionales a fin de contribuir con los objetivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Manual de Funciones (R.M: 761 de 2013)

Recopilar información para la definición de las políticas, planes y programas aplicables a la gestión del recurso hídrico, aire, biodiversidad, suelo, residuos sólidos, producción limpia y consumo sostenible, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

1. Analizar información recopilada para la definición de las políticas, planes y programas aplicables a la gestión del recurso hídrico, aire, biodiversidad, suelo, residuos sólidos, producción limpia y consumo sostenible, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
2. Establecer criterios para la definición de temáticas a trabajar asociadas al recurso hídrico, aire, biodiversidad, suelo, residuos sólidos, producción limpia y consumo sostenible, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
3. Concertar con actores claves las prioridades temáticas asociadas al recurso hídrico, aire, biodiversidad, suelo, residuos sólidos, producción limpia y consumo sostenible, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
4. Establecer los objetivos, metas e indicadores para los planes, programas y proyectos asociados con el recurso hídrico, aire, biodiversidad, suelo, residuos sólidos, producción limpia y consumo sostenible, de acuerdo con los lineamientos institucionales.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



5. Socializar con los actores claves las políticas, planes, programas y proyectos de cultura y educación ambiental de acuerdo a los lineamientos institucionales.
6. Viabilizar las políticas, planes, programas y proyectos de cultura y educación ambiental de acuerdo con los lineamientos institucionales.
7. Asesorar a las entidades responsables de la implementación de la política nacional de Educación Ambiental de acuerdo con la normatividad y los lineamientos establecidos.
8. Ejecutar el plan de acción para el fortalecimiento de la cultura y educación ambiental, de acuerdo con la normatividad y los lineamientos establecidos.
9. Tramitar solicitudes y requerimientos relacionados con el fortalecimiento de la cultura y la educación ambiental de acuerdo con la normatividad y los lineamientos establecidos.
10. Articular entre las diferentes instituciones de carácter público y privado, estrategias de fortalecimiento de la cultura y la educación ambiental, de acuerdo a la normatividad y los lineamientos institucionales.
11. Asesorar a entidades y demás organismos competentes en la implementación de las políticas y normas ambientales, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
12. Dar respuesta a los requerimientos, encuestas y demás solicitudes e invitaciones de las entidades, entes de control, comunidad y otras instancias de acuerdo con la normatividad y los lineamientos establecidos.
13. Aplicar la herramienta de evaluación y seguimiento para el cumplimiento de metas y objetivos las políticas, planes, programas, proyectos y las acciones de autoridad ambiental para la conservación y protección de los recursos naturales renovables de acuerdo con los lineamientos establecidos.
14. Diseñar el modelo de presentación de los informes de evaluación y seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y las acciones de autoridad ambiental, para la conservación y protección de los recursos naturales renovables de acuerdo con la normatividad y los lineamientos establecidos.
15. Identificar desviaciones al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las políticas, planes, programas, proyectos y las acciones de autoridad ambiental, para la conservación y protección de los recursos naturales renovables acuerdo con la normatividad y los lineamientos establecidos.
16. Establecer acciones de mejora de acuerdo a las desviaciones identificadas en los planes, programas, proyectos y las acciones de autoridad ambiental, para la conservación y la protección de recursos naturales renovables, de acuerdo con la con la normatividad y los lineamientos establecidos.
17. Definir programas para la implementación de acciones de mejora de los plenes, políticas, programas, proyectos y acciones de autoridad ambiental, para la conservación y protección de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
18. Ejecutar acciones de mejora de las políticas, planes, programas, proyectos y las acciones de autoridad ambiental, para la conservación y protección de los recursos naturales renovables acuerdo con los lineamientos establecidos.





19. Hacer seguimiento a las acciones de mejora implementadas en las políticas, planes, programas, proyectos y las acciones de autoridad ambiental, para la conservación y protección de los recursos naturales renovables acuerdo con los lineamientos establecidos.
20. Hacer seguimiento a las acciones de mejora implementadas en las políticas, planes, programas, proyectos y las acciones de autoridad ambiental, para la conservación y protección de los recursos naturales renovables acuerdo con los lineamientos establecidos.

Constancia que se expide a solicitud del interesado(a) a los 27 días del mes de junio de 2024.

**YOLANDA BOTERO ÁLVAREZ**  
Líder Programa Talento Humano  
(604)385 60 00 Ext 202-203  
Medellín – Colombia



@areametropol

[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)

Carrera 53 # 40 A - 31  (57-4) 604 3856000

Profesional Universitario 219-02 - Subdirección de Proyectos - Equipo de Convenios y Cooperación - 2 empleos

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
<b>Nivel:</b>	PROFESIONAL
<b>Denominación del empleo:</b>	<b>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</b>
<b>Código:</b>	219
<b>Grado:</b>	02
<b>N° de cargos:</b>	Ciento cuarenta y nueve (149)
<b>Dependencia:</b>	Donde se ubique el empleo
<b>Cargo del jefe inmediato:</b>	Quien ejerza la supervisión directa
<b>Naturaleza del empleo:</b>	Carrera Administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>	
<b>SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS – EQUIPO DE CONVENIOS Y COOPERACIÓN</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Ejecutar las actividades relacionadas con planes, programas y proyectos de cooperación y convenios de inversión adelantados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con las políticas, lineamientos y procedimientos previstos en la Entidad y disposiciones normativas que regulan la materia.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar en la formulación de políticas institucionales para la definición y consecución de fuentes de financiación por medio de alianzas estratégicas o convenios de cooperación regional, nacional e internacional, de acuerdo con la planeación estratégica, los objetivos y las metas institucionales.</li> <li>2. Realizar las actividades para la gestión de alianzas de cooperación local, regional, nacional e internacional según las modalidades concesionales de ayuda y colaboración entre las regiones y los países, dirigidas a mejorar las condiciones de competitividad y productividad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, acorde con las políticas y lineamientos institucionales.</li> <li>3. Proponer, diseñar y desarrollar estrategias de cooperación regional, nacional e internacional en los diferentes componentes o líneas de acción, de acuerdo con las normas vigentes.</li> <li>4. Promover en coordinación con las diferentes dependencias y áreas, la planeación y seguimiento a las actividades, metas e indicadores de los planes, programas y proyectos estratégicos de la Entidad de acuerdo con los lineamientos institucionales.</li> <li>5. Elaborar respuestas para consultas, peticiones, quejas, reclamaciones y demás que le sean asignadas, de conformidad con el procedimiento establecido y en los términos previstos en la ley.</li> <li>6. Elaborar informes y generar reportes según le sea requerido de manera oportuna y confiable.</li> <li>7. Actualizar la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información y demás políticas institucionales vigentes.</li> <li>8. Ejecutar las acciones necesarias para el monitoreo, seguimiento, control, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, de conformidad con las disposiciones técnicas y normativas vigentes.</li> <li>9. Participar en la gestión contractual de la dependencia y supervisar los contratos que le sean asignados, conforme a las normas legales vigentes y los procedimientos establecidos.</li> </ol>	

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente que estén acordes con la naturaleza del cargo, el nivel y el área de desempeño.	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
1. Sistema integrado de gestión. 2. Políticas públicas sectoriales. 3. Conocimiento del idioma inglés o cualquier otro de los idiomas oficiales de Naciones Unidas. 4. Supervisión contractual.	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>COMUNES</b>	<b>POR NIVEL JERÁRQUICO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje continuo.</li> <li>• Orientación a resultados.</li> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano.</li> <li>• Compromiso con la Organización.</li> <li>• Trabajo en equipo.</li> <li>• Adaptación al cambio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporte técnico-profesional.</li> <li>• Comunicación efectiva.</li> <li>• Gestión de procedimientos.</li> <li>• Instrumentación de decisiones.</li> </ul>
<b>VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título profesional en la disciplina académica de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Derecho y Afines.</li> <li>• Administración de Empresas; Administración Pública, Administración de Negocios; Negocios Internacionales; Administración de Negocios Internacionales del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Administración.</li> <li>• Ingeniería Administrativa del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Administrativa y Afines.</li> <li>• Economía del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Economía.</li> <li>• Ingeniería Industrial del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Industrial y Afines.</li> <li>• Relaciones Internacionales; Relaciones Internacionales y Estudios Políticos del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ciencia Política, Relaciones Internacionales.</li> </ul> <p>Certificado de vigencia de la tarjeta, registro o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Veinte (20) meses de experiencia relacionada.</p>

**MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES**

**VIII. EQUIVALENCIAS**

Aplican equivalencias entre estudios y experiencia para el Nivel Profesional, establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

*Político*

A

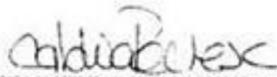
*Raúl Alexander Vélez Tamayo*

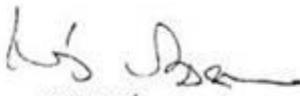
CC 98.712.759 de Bello

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXISTENTES Y  
TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

## DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE *Medellín* a *11* de *marzo* de *2008*

  
DECANATURA DE FACULTAD

  
RECTORÍA

  
SECRETARÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE

*Ciencias Humanas y Económicas*

ACTA DE GRADO NÚMERO 0192

El Consejo de Facultad en su sesión del día 25 de Enero de 2008 - Acta No. 01

CONSIDERANDO QUE

*Raúl Alexander Vélez Tamayo*

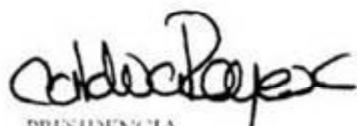
*C.C. 98.712.759 de Bello*

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

*Politólogo*

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0107012 consignado en el Registro No. 0192 del Libro No 1

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín a los 11 días del mes de Marzo de 2008

  
PRESIDENCIA  
Consejo de Facultad

  
SECRETARIA  
Consejo de Facultad

[Buscar empleo](#)[Aviso](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Cerrar sesión](#)

RAUL ALEXANDER

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

## 📅 Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Verificación de Requisitos Mínimos	2025-09-01	No Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

1 - 1 de 1 resultados

« < 1 > »

## 📅 Otras Solicitudes

[Buscar empleo](#)[Aviso](#)[Términos y condiciones de uso](#)[Cerrar sesión](#)

RAUL ALEXANDER

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de  
Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

**Proceso de Selección:**

ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ - Abierto

**Prueba:**

Verificación de Requisitos Mínimos

**Empleo:**

EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACION Y CONVENIOS DE INVERSION ADELANTADOS POR EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA ENTIDAD Y DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA MATERIA. 219

**Número de evaluación:**

1122868392

**Nombre del aspirante:**

RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO

Resultado:

No Admitido

**Observación:**

El aspirante NO acredita ninguno de los Requisitos Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

**Detalle resultados**

Escriba

Buscar empleo

[Aviso](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[Cerrar sesión](#)



RAUL ALEXANDER

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Tabla con el Estado de Certificados de Experiencia

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Profesional Universitario	NO	2013-04-26	2016-12-31			
Area Metropolitana del Valle de Aburrá	Contratista	NO	2013-04-20	2013-06-24			
CORPOBOSQUES	Coordinador Social	NO	2011-02-01	2011-06-30			
COREDI	Docente	NO	2010-07-03	2011-12-01			
Docente	Docente Ciencias Sociales	NO	2010-03-04	2010-05-04			

11 - 15 de 15 resultados

<< < 1 2 > >>

Escriba

Buscar empleo

[Aviso](#)

[Términos y condiciones de uso](#)

[Cerrar sesión](#)



RAUL ALEXANDER

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera [\(OPEC\)](#)

Audiencias

Tecnológico de Antioquia	Docente de Cátedra	NO	2024-02-05	2024-06-02			
MUNICIPIO DE GRANADA	Coordinador de Educación	NO	2024-01-29	2024-05-25			
POLITECNICO JAIME ISAZA CADAVID	Docente Cátedra	NO	2022-07-31	2023-06-18			
ITM - ALCALDÍA DE MEDELLÍN	Contratista social	NO	2021-10-19	2022-12-31			
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA	Coordinador de Investigación	NO	2021-09-10	2022-11-09			
Universidad Autónoma Latinoamericana	Docente	SI	2021-05-21				
DANE	Supervisor de Ruta	NO	2021-02-03	2021-05-02			
Municipio de Granada	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	NO	2016-01-01	2019-12-31			
Universidad de Medellín	Docente	NO	2013-05-11	2013-07-10			